PROCESO:	MATRIMONIO CIVIL
RADICACIÓN:	198074089002-2023-00013-00
SOLICITANTES:	LUZ MERY GRIJALBA FERNADEZ Y LEANER CESAR MARTINEZ ARAUJO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, quince (15) de marzo. En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal la parte solicitante allegó escrito de subsanación, para resolver su admisión de la presente solicitud de matrimonio civil. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 092

Timbío, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

En atención al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto No. 054 de 28 de febrero de 2023, la parte solicitante presentó memorial subsanando la solicitud de matrimonio atendiendo a las indicaciones señaladas, de ahí que se procederá a decidir sobre la admisión del proceso de la referencia conforme al artículo 90 del C.G.P, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Frente al requerimiento que hace el Juzgado a los solicitantes respecto de manifestar si tienen algún impedimento legal para contraer matrimonio civil, e incluir los correos electrónicos de los futuros contrayentes, como de los testigos a los que se hace alusión en la presente solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, han cumplido en manifestar lo solicitado por el Despacho.

De conformidad con lo anterior, se han cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 82, 84 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 134 del Código Civil, y 135 del C.G.P se fijará fecha y hora para llevar a cabo la celebración del mismo.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de celebración de matrimonio civil entre los señores LUZ MERY GRIJALBA FERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.121.870 de Leiva (Nariño) y LEANER CESAR MARTINEZ ARAUJO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.079.008 de Leiva (Nariño), dándosele el trámite previsto en el Art. 113 y siguientes del Código civil en concordancia con el Decreto 2668 de 1998.

SEGUNDO: FIJESE EDICTO por el término legal de cinco (5) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 del decreto 2668 de 1998, realizando su publicación en la Secretaria de este juzgado, y en la página web de la Rama Judicial, micro sitio asignado al Despacho.

TERCERO: SEÑALAR el día MARTES 18 DE ABRIL DE 2023 a las 9:30 AM., para llevar a cabo la celebración del matrimonio civil entre LUZ MERY GRIJALBA FERNANDEZ Y LEANER CESAR MARTINEZ ARAUJO. Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: Cítese a los testigos para que concurran al acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

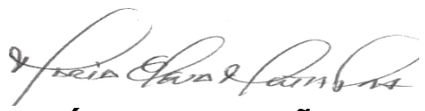

MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 023 Hoy 16 de marzo de 2023.

CLAUDIA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria